



# INSTITUTO NACIONAL DE FOMENTO COOPERATIVO

## Macroproceso de Gestión y Seguimiento

San José, Avenidas 5 y 7, Calle 20 Norte, Apdo. 10103-1000/ Tel. 256-29-44/Ext. 267-247 ó 294  
Fax 257-46-01 E-mail: gestion@infocoop.go.cr

30 de enero del 2006  
MGS-168-87-2006

### Licenciada:

**Cira María Vargas Ayales**

**Coordinadora Macroproceso Gestión y Seguimiento**

Estimada señora:

Por este medio le remito respuesta a la consulta recibida en este Macroproceso el pasado 20 de enero del 2006, presentada entre otros por el señor Rodis Pérez Juárez, Presidente del Comité de Educación de COOPEGUANACASTE R.L. En la misma nos exponen su situación como miembros de dicho Órgano Social, en donde exigen que la administración de dicha cooperativa cumpla con la normativa legal y estatutaria que rige dicho órgano social

1) En la primera situación concreta señalada, manifiestan que *“aunque el Consejo de Administración aprobó (a mediados del mes diciembre del año 2005) el Plan General Operativo de la Cooperativa, en el cual se incluye que el Comité de Educación presentará para conocimiento del Consejo de Administración el programa educativo a desarrollar durante el próximo ejercicio económico (plan incluye capacitaciones a nuevos delegados en el mes de febrero 2006)”* se aprobó por parte de dicho Consejo que la capacitación a los nuevos delegados se impartiera por medio del Departamento de Relaciones Publicas de la Cooperativa, sin tomar en cuenta al Comité de Educación.

Al respecto, tal como lo indican los miembros de dicho Comité de Educación en su nota, el artículo 50 inciso A de la Ley de Asociaciones Cooperativas vigente (en adelante LAC) faculta a dicho Comité para que a través de los medios que estime pertinentes, facilite la educación cooperativa, tanto a los asociados como a personas que quieran ingresar a la entidad.

Asimismo, en el Reglamento para el Uso de la Reserva de Educación (exigido en el artículo 82 de la LAC) elaborado por INFOCOOP y Aprobado en su Sesión de Junta Directiva 2500 artículo 1, inciso 4.2 del 9 de noviembre de 1995, publicado en La Gaceta nº 16 del 23 de enero de 1996, se indicó en sus artículos III ,IV y XV lo siguiente:

*“Artículo III: El Comité de Educación será el ente responsable de la programación y coordinación de los Planes de educación, capacitación y divulgación cooperativa que se proyecten dentro de la organización a nivel central y en todas las localidades donde funcionen agencias o sucursales.*

*Artículo IV incisos b y f: De acuerdo al Plan General de Trabajo y de los objetivos y metas para determinado periodo, el Comité podrá diseñar los programas educativos relacionados con los siguientes campos:*

*b) Educar a los asociados para que atiendan los deberes aceptados al integrarse en la cooperativa.*



## INSTITUTO NACIONAL DE FOMENTO COOPERATIVO

### Macroproceso de Gestión y Seguimiento

San José, Avenidas 5 y 7, Calle 20 Norte, Apdo. 10103-1000/ Tel. 256-29-44/Ext. 267-247 ó 294  
Fax 257-46-01 E-mail: gestion@infocoop.go.cr

*f) fortalecer en los asociados la democracia participativa para elegir y ser electos en cargos directivos y destacar el derecho de propiedad o sentido de pertenencia de su cooperativa.”*

*“Artículo XV: La cooperativa por medio de la Gerencia General, deberá brindar al Comité para Educación las facilidades necesarias para que cumpla sus funciones satisfactoriamente...”*

Por lo expuesto, debe respetársele al Comité de Educación las competencias otorgadas en la materia ya indicada, tanto a nivel legal como a nivel del Reglamento publicado por INFOCOOP ya citado, el cual según lo indica su artículo XIV deroga cualquier otro que se le anteponga o disposiciones que lo contravengan procedentes de cualquier organismo cooperativo.

2) En cuanto a la segunda denuncia, relacionada con:

*“ la constante violación de los fines para los recursos provenientes de actividades fuera del giro principal (distribución de energía) y omitiendo el traslado a la reserva como lo manda la ley y el Reglamento de Reserva para Educación promulgado por INFOCOOP”, debe recordársele tanto a la Gerencia como al Consejo de Administración de COOPEGUANACASTE R.L, la obligatoriedad de lo dispuesto en los artículos 82 de la LAC y el artículo I del Reglamento para Uso de la Reserva para Educación. Dichos artículos expresan lo siguiente:*

***Artículo 82 LAC.-** La reserva de educación se destinará a sufragar, dentro de la zona de influencia de las cooperativas, campañas de divulgación de la doctrina y los métodos cooperativos, cursos de formación y capacitación cooperativa, o a impartir educación general, de acuerdo con el reglamento respectivo elaborado por el INFOCOOP. La reserva de educación será ilimitada y para formarla se destinará por lo menos el 5% de los excedentes obtenidos. A ellas ingresarán además los excedentes de no asociados y beneficios indirectos, así como aquellas sumas que no tuvieren destino específico, sin perjuicio de que ésta pueda incrementarse por otros medios. Los intereses y las sumas repartibles que no fueren cobrados dentro del término de un año a partir de la fecha en que fue aprobada su distribución, caducarán a favor de la reserva de educación y reserva de bienestar social.*

#### **Artículo I. Reglamento para Uso de la Reserva para Educación:**

*La reserva o provisión para educación y capacitación se formará con los siguientes recursos:*



# INSTITUTO NACIONAL DE FOMENTO COOPERATIVO

## Macroproceso de Gestión y Seguimiento

San José, Avenidas 5 y 7, Calle 20 Norte, Apdo. 10103-1000/ Tel. 256-29-44/Ext. 267-247 ó 294  
Fax 257-46-01 E-mail: gestion@infocoop.go.cr

- a) *Un cinco por ciento (5%) como mínimo, deducido del excedente bruto que resulte en la cooperativa al cierre de cada ejercicio económico.*
- b) **Los beneficios indirectos y los excedentes producidos por operaciones realizadas con no asociados.**
- c) **Las sumas que no tuvieran destino específico.**
- d) *Los intereses y las sumas distribuibles que no fueran cobradas por los asociados, sus representantes autorizados, o sus beneficiarios, dentro del término de un (1) año posterior a la fecha en que la Asamblea General de Asociados o Delegados haya aprobado los porcentajes a distribuir.*
- e) *Los ingresos provenientes de las cuotas de admisión, una vez cubiertos los gastos de organización, constitución e inscripción de la cooperativa y en el porcentaje que establezcan los estatutos.*
- f) *Las sumas específicas que acuerde la Asamblea General.*
- g) *Las partidas que se incluyan en el presupuesto anual de la cooperativa para fortalecer la reserva o provisión para educación y capacitación, y*
- h) *Las donaciones, legados, herencias u otros ingresos adquiridos que lograra la cooperativa para aplicarlos exclusivamente en educación.*  
(lo resaltado en negrita no pertenece al original.)

Atentamente,

**Lic. Juan Castillo Amador**  
**Asesor técnico Legal**  
**Macroproceso Gestión y Seguimiento**

C.C.: Consecutivo/ Funcionario/ Exp. Coop/ Consejo de Administración / Comité de Vigilancia/ Gerencia